



Honorable Concejo Deliberante
Monte

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que contamos en nuestro distrito con grandes extensiones de campo donde viven jóvenes, a los cuales se les dificulta la posibilidad de viajar todos los días al centro de nuestra ciudad para sus estudios secundarios;

Que el traslado diario de los jóvenes, insume a sus padres un alto costo económico, no solamente en pasaje sino también en alimentación diaria, ya que deben quedarse en la ciudad hasta el final de la jornada diaria,

Que sería importante contar en Monte, con la casa del estudiante secundario, para beneficio de los jóvenes que contarían con un lugar para estar diariamente o estadia completa de lunes a viernes, con un costo ínfimo para sus padres,

Por ello, el Honorable Concejo deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA 2363

Artículo 1: Créase la casa del estudiante de Monte.

Artículo 2: El D.E. llevará a cabo los trámites necesarios para alquilar o comprar el inmueble destinado para la concreción del artículo 1.

Artículo 3: El Ejecutivo programará reuniones con los distintos establecimientos educativos, a fin de confeccionar el reglamento de funcionamiento de la citada casa del estudiante secundario de Monte.

Artículo 4: Adecuar las partidas presupuestarias para la implementación del artículo 1, en el próximo ejercicio.

Artículo 5: Remítase copia de la presente a los distintos establecimientos secundarios.

Artículo 6: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN SALA DE SESIONES A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996.


ROGELIO ANDRÉS BERNARDEI
Secretario
H. Concejo Deliberante
Monte




HUGO JORGE VILLANI
Presidente
H. Concejo Deliberante
Monte